

Judiciales Ordinarias programadas desde el mes de agosto, en adelante.

Segundo.- Disponer que la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, ejecute las Visitas Judiciales Ordinarias programadas y reprogramadas, debiendo el Jefe de la Unidad conjuntamente con los magistrados integrantes y asistentes, impulsar las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido.

Tercero.- HABILITAR a los señores Magistrados de la Unidad de Quejas y de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, para que participen y apoyen en la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias programadas y reprogramadas en la fecha, de conformidad con el inciso 14) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al Consejo Ejecutivo Distrital, a los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y a la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial, para su publicación en el diario oficial El Peruano.-

Publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Jefe
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ANEXO

**VISITA JUDICIAL ORDINARIA –
CRONOGRAMA 2020**

MES	ORGANO JURISDICCIONAL
AGOSTO	Sede Farfán: Juzgados de Familia de Independencia. Sede Comisaria 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia.
SEPTIEMBRE	MBJ de Carabaylo Juzgados de investigación Preparatorio Permanente y Transitorio. Juzgados Penales Unipersonales Transitorios. Juzgado Penal Liquidador. Sede Parque Zonal-Carabaylo Juzgados: Civil, Mixto, Paz Letrados. Juzgado Civil Transitorio de Carabaylo (Tungasuca). Sede Central Juzgados Civiles de Independencia. Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Independencia. Sede Módulo de Violencia Familiar Juzgados de Familia (sub especialidad Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar) MBJ de Condevilla-CSJLN Juzgados: Familia, Civil y Paz Letrados.
OCTUBRE	Sede Naranjal- Código de 1940 Juzgados Penales Liquidadores de Independencia. MBJ de Los Olivos Juzgados: Familia, Civil y Paz Letrados. Sede Huandoy – NCPP Juzgado Penal Liquidador Juzgados de investigación Preparatorio (en adición liquidador) Permanente y Transitorio. Juzgados Penales Unipersonales Transitorios. Juzgados de San Martín de Porres. Juzgados de Paz Letrado de San Martín. Juzgados de Comas. Juzgados de Paz Letrado de San Martín.

NOVIEMBRE	Sede Macedo Sala Laboral Permanente Juzgados de Trabajo. Juzgados de Trabajo Transitorio Juzgados de Paz Letrado Laboral Permanente y Transitorio. Primer y Segundo Juzgado de Paz letrado de Independencia. Juzgados de Canta Juzgado de Investigación Preparatorio Permanente. Juzgado Penal Unipersonal Transitorio. Juzgado Mixto. Juzgado de Paz Letrado. Sede Central Juzgados Penales Colegiados Permanentes y Transitorios Juzgados de Investigación Preparatorio Permanentes y Transitorio Juzgados Penales Unipersonal Permanente y Transitorio.
DICIEMBRE	Sede Central Salas Civiles Permanentes. Salas Penales de Apelaciones Permanentes y Transitorias. Salas Penales Liquidadoras. Sede Av. Perú NCPP-SMP (Condevilla) Juzgados Penales Liquidadores de San Martín de Porres. Juzgados de investigación Preparatorio Permanente y Transitorio de San Martín de Porres. Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de San Martín de Porres.

1876180-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban transferencia financiera en aplicación del D.U. N° 063-2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 244-2020-UNU-R

Pucallpa, 31 de julio de 2020.

VISTO, sobre TRANSFERENCIA FINANCIERA EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 140-2020-UNU-R-DGA, de fecha 11 de junio de 2020, el Director General de Administración y Presupuesto, el Oficio N° 077-2020-UNU-DGA-OERH-OGPyP, sobre cálculo de reducción de remuneraciones de Funcionarios de nuestra Entidad, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 063-2020 – APOYO SOLIDARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PARA LA ENTREGA ECONÓMICA A FAVOR DE LOS DEUDOS DE PERSONAL DE SALUD, FALLECIDOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19;

Que, con Oficio N° 269-2020-UNU-R-OGPyP, de fecha 06 de julio de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa al Director General de Administración, que su Dirección ya realizó la Modificación Presupuestal de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y la Cuarta Disposición

Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en la Meta 37, Actividad 5006269, "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus", Partida de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", por el monto de S/.22.500.00 Soles, como consecuencia de la reducción de ingresos de los funcionarios de nuestra Universidad, razón por la cual solicita realice las gestiones necesarias para la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, asimismo solicita la publicación en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, tal como lo establece el citado dispositivo legal;

Que, mediante el Oficio N° 157-2020-UNU-R-DGA, de fecha 07 de julio de 2020, el Director General de Administración, solicita al señor Rector autorice a quien corresponda la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el monto de S/.22.500.00 Soles, Meta 37, Actividad 5006269, "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus", Partida de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", asimismo solicita la publicación en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO;

Que, con el Expediente del VISTO, el señor Rector, autoriza a la Secretaría General emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020 A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el monto de S/.22.500.00 Soles, Meta 37, Actividad 5006269, "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus", Partida de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL".

Artículo 2°.- PUBLICAR, el presente Dispositivo en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Artículo 3°.- PUBLICAR, la presente resolución en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 4°.- REMITIR, la presente resolución a los interesados y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS ENRIQUE FACHIN MATTOS
Rector

1875680-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Suspenden provisionalmente la ejecución de la R.J. N° 039-2020/JNAC/RENIEC que autoriza la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil correspondientes a las Municipalidades Distritales de La Victoria y de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000085-2020/JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de agosto de 2020

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000100-2020/GRC/RENIEC (21MAR2020), N° 000127-2020/GRC/RENIEC (09JUN2020), N° 000181-2020/GRC/RENIEC (24JUN2020) y N° 000258-2020/GRC/RENIEC (10JUL2020) y el Informe N° 000028-2020/GRC/RENIEC (09JUN2020) de la Gerencia de Registros Civiles; los Informes N° 000109-2020/GRC/SGINT/RENIEC (16MAR2020), N° 000149-2020/GRC/SGINT/RENIEC (23JUN2020) y N° 000157-2020/GRC/SGINT/RENIEC (03JUL2020) de la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000139-2020/GRC/SGTN/RENIEC (08JUL2020) de la Sub Gerencia Técnico Normativa de la Gerencia de Registros Civiles, la Hoja de Elevación N° 000130-2020/GPP/RENIEC (10JUL2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000129-2020/GPP/SGRM/RENIEC (10JUL2020) emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000268-2020/GG/RENIEC (15JUL2020) de la Gerencia General, el Informe N° 000193-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (16JUN2020) y N° 000218-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (20JUL2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000245-2020/GAJ/RENIEC (16JUN2020), N° 000290-2020/GAJ/RENIEC (20JUL2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 039-2020/JNAC/RENIEC (11MAR2020), se dispuso la Incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de La Victoria y de José Leonardo Ortiz, ambas de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la que se haría efectiva el día viernes 20MAR2020 en el caso de la primera y el día viernes 27MAR2020, en el caso de la segunda;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020) se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, cabe precisar que el citado plazo ha sido prorrogado por 90 días calendario adicionales, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA (04JUN2020);

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las